

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°0022-2025/SBN-OAF

San Isidro, 05 de Mayo de 2025

Visto el Informe N° 00422-2025/SBN-OAF-URH;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas, instituyendo quienes se constituyen en autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, de igual manera el literal b del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades competentes en el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, con Informe N° 00007-2024/SBN-OAF- OI de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sr. Carlos Montoya Zúñiga en calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas habría intervenido como órgano instructor, habiendo emitido la Resolución N° 005-2024/SBN-OAF-OI de fecha 22 de abril de 2024 y el Informe N° 00007-2024/SBN-OAF-OI de fecha 20 de noviembre de 2024 recomendando archivo;

Que, con Resolución N° 0034-2025/SBN de fecha 20 de noviembre de 2025, se designa, con efectividad al 01 de abril de 2025, al señor Carlos Alberto Montoya Zúñiga en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, es de verificarse, que el Sr. Carlos Montoya Zúñiga en calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas intervino como órgano instructor en el

Expediente N° 086-2023/SBN-STPAD y habría tenido pronunciamiento sobre el asunto en calidad de autoridad instructora; en consecuencia, al encontrarse a la fecha como Jefe de la Unidad de Recurso Humanos corresponde presentar su abstención;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que, si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aplicará el procedimiento regulado en el artículo 101 del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 101 de la acotada norma establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención, además que, en el mismo acto, designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; si no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención trámite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, el artículo 99 del citado TUO de la LPAG, señala cuales son las causales de la abstención, precisando en el inciso 2, que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuya opinión sobre el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le está atribuida, si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, se ha configurado la causal de abstención establecida en el inciso 2) del artículo 99 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para seguir conociendo como órgano sancionador el Expediente N° 086-2023/SBN-STPAD, conforme a las reglas del numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, en tal sentido, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, designar a la autoridad que se avocará al conocimiento de ese expediente;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, en uso de la atribución prevista en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Resolución N° 066-2022/SBN;

Que, en uso de las atribuciones prevista en el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el Señor Carlos Alberto Montoya Zúñiga, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como autoridad competente para participar como autoridad sancionadora respecto del Expediente N° 0086-2023/SBN-STPAD seguido contra el servidor HERBERT DIAZ CALLE.

Artículo 2.- Designar al señor Francisco Ricardo Matos Cárdenas, en su calidad de Jefe encargado de la Unidad de Finanzas para participar como autoridad sancionadora respecto del Expediente N° 086-2023/SBN-STPAD seguido contra HERBERT DIAZ CALLE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Señor Carlos Alberto Montoya Zúñiga, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al señor Francisco Ricardo Matos Cárdenas, en su calidad de Jefe encargado de la Unidad de Finanzas para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE RAMÍREZ GUERRERO
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales